

27 AGO 2025

Túrnese a la Comisión (es) de:  
Estudios Legislativos y Reglamentación, y  
Seguridad y Justicia

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



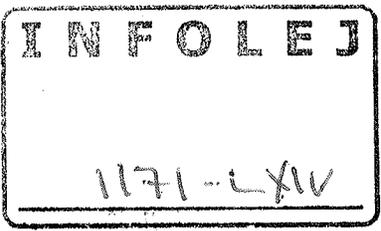
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Las Diputadas María del Refugio Camarena Jáuregui, Alondra Getsemany Fausto de León y el Diputado José Aurelio Fonseca Olivares, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presentamos Iniciativa de reforma al Artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al Artículo 22 fracciones III y IV, y adiciona el Artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; para crear la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos, ICAVI, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2572  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
18 AGO 2025  
HORA 14:20

1. La importancia de desagregar los datos en los casos de violencia de género, es necesario definir qué se entiende por datos desagregados, según la Pan American Health Organization<sup>1</sup> "la desagregación de datos, se refiere a la separación de la información recopilada en unidades más pequeñas para dilucidar las tendencias y patrones subyacentes, estos datos recopilados pueden venir de múltiples fuentes (sectores públicos y privados) y tener múltiples variables".

Se puede entender que los datos desagregados son la información estadística que se separa por componentes, referente al análisis de datos que se extraen de investigaciones específicas, los cuales pueden ser agrupados por diferentes dimensiones (edad, sexo, área geográfica, educación, etnia u otras variables), para el entendimiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas.

Pero, ¿En qué nos puede ayudar segmentar la información en los casos de violencia de género contra mujeres y niñas y adolescentes?,

ENTREGO DE \_\_\_\_\_  
RECIBIDO DE \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
27

<sup>1</sup> <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52002/Data-Disaggregation-Factsheet-eng.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

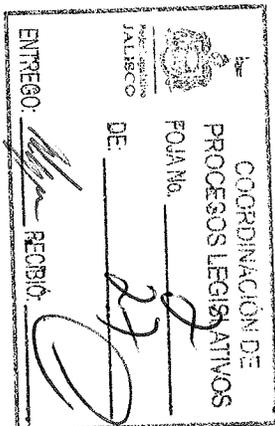
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

La ONU Mujeres en diversas publicaciones<sup>2</sup> ha señalado diversos beneficios que tiene la desagregación de datos, tales como:

- *Mejorar la comprensión de la naturaleza, magnitud, gravedad y frecuencia de la violencia contra las mujeres y niñas.*
- *Entender los tipos y formas de violencia en contra de las mujeres.*
- *Obtener mediciones de eficacia sobre las medidas adoptadas para la protección de las víctimas de violencia.*
- *Visibilizar las desigualdades, las situaciones y condiciones de vulnerabilidad, que padecen las mujeres, niñas y adolescentes (NA), para focalizar las instituciones intervinientes en la atención, protección y acompañamiento de las víctimas.*
- *Centralizar los datos de género puede ayudar a garantizar que las políticas y programas aborden las necesidades de quienes más necesitan esa asistencia.*
- *Establecer un marco de indicadores como insumos fundamentales para el diseño y evaluación de políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.*
- *Permite evaluar los avances y cumplimientos de metas derivadas de las políticas públicas y programas creados para la prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres, esto mediante la recopilación periódica de datos.*
- *Mejorar los procesos de intercambio de conocimientos y datos en las dependencias de gobierno, ya que los datos abiertos de género pueden agilizar la forma en que un gobierno informa los progresos<sup>3</sup>.*

Es por ello que, se considera que resulta de vital importancia que el Estado de Jalisco comience con la estructuración de la práctica de desagregar los datos, para obtener información certera que le ayude analizar y comprender el fenómeno sociocultural de la violencia de género en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, así como de los delitos en general.



<sup>2</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/> , y <https://data-unwomen-org.translate.goog/features/data-gender>.

<sup>3</sup> <https://www.opengovpartnership.org/es/open-gov-guide/gender-and-inclusion-open-gender-data/#:~:text=Apertura%20Los%20datos%20de%20g%C3%A9nero,acuerdo%20o%20norma%20internacional%20relevante>.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

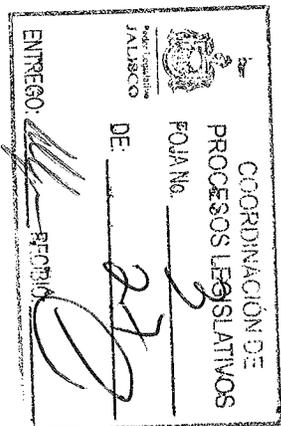
Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Está **desagregación** que comienza desde el caso particular, en primera instancia **permitiría a las autoridades, identificar en el caso los elementos que permean el contexto de los hechos, y con ello permitiría enfocar las búsquedas, las investigaciones o los acompañamientos de las víctimas, con verdaderas perspectivas** de género, victimológico y de protección a la niñez.

Además, el agrupamiento de la información obtenida de cada caso particular, como se detalló en párrafos anteriores, permitiría obtener elementos de medición para revisar la efectividad de los protocolos, de las políticas públicas aplicadas, de la eficacia para el acceso a la justicia, del cumplimiento de los compromisos internacionales realizados por el Estado Mexicano, etc.

Actualmente, en México sigue existiendo una importante carencia de datos completos, fiables, comparables y actualizados sobre la violencia contra las mujeres y niñas. A pesar de que los países utilizan cada vez más definiciones y enfoques similares, siguen existiendo lagunas en la disponibilidad de datos sobre determinados tipos de violencia, como el feminicidio, el acoso sexual y la violencia en Internet.

**2. Los precedentes del Ordenamiento Jurídico Internacional y Nacional sobre la Desagregación de Datos, indican que la COIDH en el Caso González y otras contra México<sup>4</sup>, estableció que dentro del “fenómeno de los homicidios de mujeres” que acontecieron de manera sistemática y creciente en Ciudad Juárez dentro de un contexto de frecuentes violencias sexuales y feminicidas, el Estado paso por desapercibido la existencia de datos relevantes sobre el contexto de los hechos, como características y patrones conductuales que denotaban asesinatos seriales, conexidad de los casos, etc; es por ello que, la Corte condeno al Estado Mexicano para que creará una base de datos nacional, para la concentración de la información personal de las víctimas desaparecidas, de información genética, con la finalidad de localizar a las víctimas y confrontar los datos genéticos para la indagación e identificación de las víctimas.**



<sup>4</sup> Véase Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, párr. 512.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

**Este criterio jurisprudencial internacional fue la primera recomendación, en la que se le advirtió al Estado Mexicano la necesidad imperante de contar con una base de datos nacional, que aportará información real e inmediata en las desapariciones de las mujeres.**

Del mismo modo, en el Caso Molina Theissen contra Guatemala<sup>5</sup>, la Corte Interamericana advirtió que era necesaria para la identificación de víctimas desaparecidas, la **creación de un sistema de información de genética que permitiera la determinación y esclarecimiento de la desaparición de la víctima adolescente dentro de un contexto de conflicto armado, en el que sistemáticamente acontecían desapariciones de personas.**

Por otra parte, la COIDH ha destacado la **importancia de la ayuda de la ciencia para lograr las identificaciones de las personas que han desaparecido** y de sus familiares, para determinar las filiaciones y establecer contactos entre las personas buscadoras, **mediante la concentración y comparación de datos genéticos, como parte de una técnica investigativa<sup>6</sup>.**

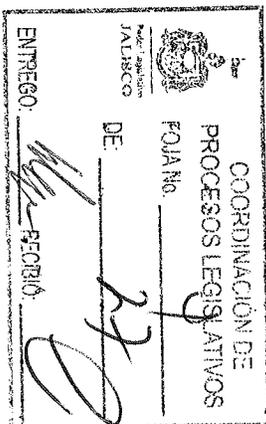
Además, en el Caso Servellón García y otros contra Honduras<sup>7</sup> la CoIDH determino que era **necesaria la creación de una base de datos que recopilará la información sobre las muertes violentas de jóvenes** en Honduras, en un contexto de violencia marcado por la victimización de niños y jóvenes en situación de riesgo social por parte del Estado, **para que se unificará la información de datos sobre la criminalidad y que se desarrollará la coordinación entre las instituciones involucradas en la investigación, identificación y sanción de los responsables** por las muertes violentas de infantes y adolescentes en situación de vulnerabilidad, esto **para incrementar la efectividad de las investigaciones.**

**Estos criterios jurisprudenciales del ordenamiento jurídico internacional del que México forma parte, han establecido la necesidad de implementar bases de datos para prevenir e investigar delitos de violencia de género, así como para procurar justicia en casos de violaciones a derechos humanos que afectan el acceso a la justicia de las víctimas.**

<sup>5</sup> Véase Caso Molina Theissen Vs. Guatemala, párr. 55, punto 7 de los resolutivos

<sup>6</sup> Véase Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, párr. 192 y 193.

<sup>7</sup> Caso Servellón García y otros Vs. Honduras, párr. 203.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

La Organización de las Naciones Unidas ha definido que el derecho de acceso a la justicia, es *“un derecho humano fundamental y desempeña un papel clave para el disfrute efectivo de los demás derechos y libertades,...(sic). El derecho humano de acceso a la justicia también abarca varios derechos conexos, como el de tener acceso a un recurso efectivo, la igualdad ante la ley, un juicio justo y reparación.”*<sup>8</sup>

Este derecho fundamental se encuentra vinculado al ordenamiento jurídico Mexicano, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los artículos 6 al 11, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los artículos 2, 9, 14 y 26, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en sus artículos 2 y 15, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 12, 23, 37 y 40; estas disposiciones jurídicas internacionales de las que México forma parte, establecen el acceso a la justicia en condiciones de igualdad ante la ley y sin discriminación alguna.

**El Comité de CEDAW en la Recomendación General número 33 sobre el Acceso a la Justicia estimó que, para asegurar el acceso a la justicia, los Estados deben de considerar seis componentes esenciales y relacionados entre sí, siendo la justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, rendición de cuenta de los sistemas de justicia y suministro de recursos a las víctimas, sobre estos se expuso:**

- a) *La justiciabilidad requiere el acceso irrestricto de la mujer a la justicia, así como la capacidad y el poder para reclamar sus derechos en virtud de la Convención como derechos jurídicos;*
- b) *La disponibilidad exige el establecimiento de tribunales y otros órganos cuasi judiciales o de otro tipo en todo el Estado parte, tanto en zonas urbanas como rurales y remotas, y su mantenimiento y financiación;*
- c) ***La accesibilidad requiere que los sistemas de justicia, tanto oficiales como cuasi judiciales, sean seguros, se puedan costear y resulten físicamente accesibles a las mujeres, sean adaptados y apropiados a las necesidades de las mujeres, incluidas las que hacen frente a formas interseccionales o compuestas de discriminación;***

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 FOLIA No. 27  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 Jalisco

<sup>8</sup><https://acnudh.org/wp-content/uploads/2021/11/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

d) **La buena calidad de los sistemas de justicia requiere que todos los componentes del sistema se ajusten a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad y provean, de manera oportuna, recursos apropiados y efectivos que se ejecuten y den lugar a una resolución sostenible de la controversia que tengan en cuenta las cuestiones de género para todas las mujeres. Requiere también que los sistemas de justicia se enmarquen en un contexto, sean dinámicos, de participación, abiertos a las medidas innovadoras prácticas, sensibles a las cuestiones de género y tengan en cuenta las crecientes demandas de justicia que plantean las mujeres.**<sup>9</sup>

Se puede concluir que dentro los aspectos para que se brinde efectivamente el acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y víctimas, es necesario que los Estados empleen recursos apropiados, que den soluciones razonables al reclamo de justicia que realizan las víctimas de violencia de género.

**3. La necesidad de una Plataforma Estatal como base de datos desagregados** en diversas sentencias de la Corte IDH, se ha establecido la incorporación del género como factor relevante al apreciar los hechos, que ha servido para identificar: cuestiones particulares que colocan a las mujeres en una mayor situación de vulnerabilidad<sup>10</sup>; las razones y fines con los que se comete violencia contra las mujeres<sup>11</sup>; concepciones dañinas y prejuicios sobre la conducta de las mujeres en determinadas circunstancias<sup>12</sup>; la existencia de situaciones de poder<sup>13</sup>; y, la forma en que el actuar del Estado afecta los derechos de manera diferenciada<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> Recomendación General no. 33, Comité de CEDAW, 3 de agosto del 2015, párr. 14.

<sup>10</sup> "Existen ciertos factores que deben ser considerados al momento de resolver la controversia, toda vez que suelen colocar a las mujeres y niñas en una especial condición de vulnerabilidad que obstaculiza de manera más profunda el ejercicio pleno de sus derechos". Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 106.

<sup>11</sup> Véanse Caso del Penal Miguel Castro vs Perú, 25 de noviembre de 2006, párrafos 224,312, 313. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México, 28 de noviembre del 2018, párrafos 193 y 199. Caso Fernández Ortega y otros vs México, 30 de agosto de 2010, párrafo 127. Caso Rosendo Cantú y otra vs México, 31 de agosto de 2010, párrafo 117.

<sup>12</sup> Véase Caso J. vs Perú, 27 de noviembre de 2013, párrafos 318-320.

<sup>13</sup> Véase Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México, 28 de noviembre del 2018, párrafo 183. Caso Fernández Ortega y otros vs México, 30 de agosto de 2010, párrafo 79. Caso Rosendo Cantú y otra vs México, 31 de agosto de 2010, párrafo 71.

<sup>14</sup> Véase Caso Caso I.V. vs Bolivia, 30 de noviembre de 2016, párrafo 52, y Caso Artavia Murillo y otras (Fecundación In Vitro) vs Costa Rica, 28 de noviembre de 2012, párrafos 294-296.

ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	FOJA No.
JALISCO	22
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

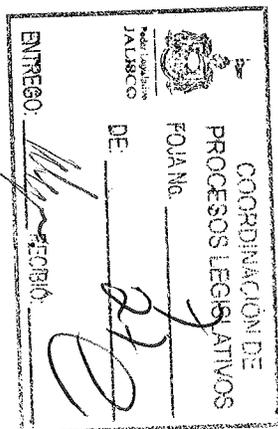
Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Es así que la Corte IDH, ha establecido que el género es una categoría transversal que debe ser tomada en consideración al valorar los hechos del caso, ya que la inclusión del género se vuelve imprescindible en el análisis, porque permite identificar situaciones que de otra forma pasarían desapercibidas, a pesar de ser claves para entender la controversia de manera integral.

En esa tesitura, es que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señaló que en el 2002 existían datos que indicaban que la violencia afecta en mayor medida a mujeres y niñas, las cuales representan la mitad de la población mundial, por lo que la adopción de políticas de prevención del delito permitiría proteger a casi 4,000 millones de personas; en consecuencia, la CEPAL expone que las estadísticas con perspectiva de género son necesarias para entender qué delitos afectan a los diferentes grupos y poder prevenirlos de manera específica<sup>15</sup>.

Es por ello que, para la estructuración de sistemas estadísticos de seguridad y justicia penal, la CEPAL ha requerido a los Estados que primeramente es necesario que realicen esfuerzos para alimentar un sistema que agrupe la información necesaria para superar los retos que presenta cada grupo, esto de acuerdo con sus características particulares.

Ahora, la CoIDH ha señalado que, para dimensionar la magnitud real de los casos de violencia contra la mujer, es necesario que se tenga acceso a la información vinculada a este fenómeno, mediante un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia de género, que incluya estadísticas precisas y certeras, con datos desglosados por tipo de violencia, zonas geográficas donde acontece la violencia, cantidad de casos denunciados y judicializados, entre otros datos, que permita al Estado divulgar informes periódicos que permitan medir la eficacia y eficiencia de las acciones gubernamentales realizadas, para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres<sup>16</sup>.



<sup>15</sup> Véase el manual del "Marco de referencia para los sistemas estadísticos de seguridad y justicia penal en América Latina y el Caribe", CEPAL, página 42.

<sup>16</sup> Caso López Soto y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 362. párrafo 349.



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

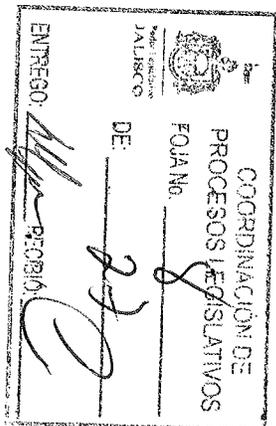
Ahora bien, en marzo 27 del presente año, la presidenta de México Claudia Sheinbaum anunció que se presentó ante el Congreso de la Unión, iniciativas de reformas a la Ley General de Población y a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con la finalidad de que<sup>17</sup>:

- *Las autoridades serán los sujetos obligados a investigar, coadyuvar y proporcionar información de todos los casos de desaparición forzada.*
- *Se creará la Plataforma Única de Identidad como herramienta primordial de consulta y validación de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP).*
- *Se constituirá la Base Nacional de Carpetas de Investigación que contendrá los datos de todas y cada una de las carpetas de investigación abiertas en todo el país, con información actualizada por las fiscalías para la coordinación entre las autoridades de manera efectiva.*
- *Habrá un registro administrativo, que será la base de datos donde las Autoridades integrarán los datos biométricos e identificativos de las personas de acuerdo con los trámites que estos proporcionen.*
- *La Ficha de búsqueda será el reporte oficial emitido por la Autoridad correspondiente al momento que se le haya hecho del conocimiento la desaparición o no localización de una persona. Contendrá los datos generales para su identificación, investigación y localización.*

Sin embargo, estas iniciativas no sean materializado en virtud de que se encuentra en proceso legislativo de dictaminación, además de que, la presidencia de México actualmente ha expuesto que **Colectivas de madres buscadoras han solicitado sean escuchadas para la creación de plataformas nacionales, pues enfatizan “que ninguna de estas acciones da luz a protocolos que ayuden a resolver casos de larga data, por lo que exigen planes integrales que les ayuden a dar con sus seres queridos”<sup>18</sup>.**

<sup>17</sup> <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-firma-y-envia-al-senado-iniciativa-de-reforma-para-fortalecer-la-busqueda-localizacion-e-identificacion-de-personas-desaparecidas?idiom=en>

<sup>18</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2025/04/04/senado-frena-reformas-en-materia-de-desaparecidos-enviada-por-claudia-sheinbaum-presidenta-asegura-que-madres-buscadoras-seran-escuchadas/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

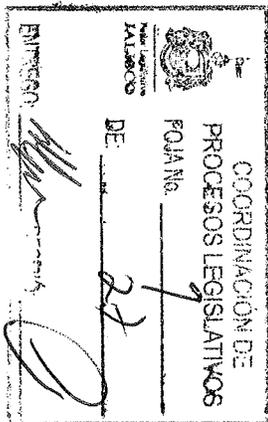
Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Al respecto, recientemente el 17 de junio del 2025 el Comité de CEDAW en el 91° periodo de sesiones, reprobó al Estado Mexicano en su X Informe Periódico sobre las recomendaciones realizadas por dicho Comité a México, pues se enfatizó que **“las respuestas del Estado mexicano no estuvieron acompañadas por estadísticas que acreditaran los resultados, ya que el Estado mexicano ha sido señalado reiteradas veces de no contar con datos desagregados de las víctimas** de feminicidio, desapariciones en otros tipos de cuestionamientos y mucho menos en cuanto a los resultados de las medidas implementadas para combatir la violencia de género”.

Actualmente existe en México un Registro Nacional de Víctimas denominado RENAVI, que es una unidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a nivel nacional (pero cada Entidad cuenta con una Comisión), que fue creado por la Ley General de Víctimas, en 2013<sup>19</sup>, en el que las propias víctimas tienen que realizar un trámite de inscripción en dicho registro, para pertenecer a un padrón de víctimas de violaciones a los derechos humanos y delitos del orden federal.

Al pertenecer a dicho Registro tienen la facilidad de que se les brinde acceso a programas de apoyo, asistencia y a una reparación integral, sin embargo, este Registro resulta ser obsoleto, ya que si comparamos las 3,420 víctimas que se registraron en 2024<sup>20</sup>, con tan solo los 30,057 homicidios ocurridos en el país de México<sup>21</sup> (y solo por lo que ve a un delito), la cifra de inscripción al padrón de víctimas es mínima, además que la finalidad de este registro es solo para que unos cuantos accedan a programas de apoyo, que dicho está de paso, son convocados por periodos nada más, pero esto para nada ofrece una atención y/o reparación integral.

Efectivamente se considera que las acciones legislativas creadas hasta el momento por el Gobierno Mexicano, no representan acciones afirmativas que resuelvan de manera eficaz y eficiente, solucionar la problemática que actualmente acongoja a la población mexicana, no hay una armonización de que esas plataformas



<sup>19</sup> <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/registro-nacional-de-victimas-renavi>

<sup>20</sup> <https://www.gob.mx/ceav/documentos/estadisticas-del-renavi>

<sup>21</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2025/01/19/mexico-sangriento-82-personas-fueron-asesinadas-cada-dia-el-pais-cierra-2024-con-30-mil-57-homicidios>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

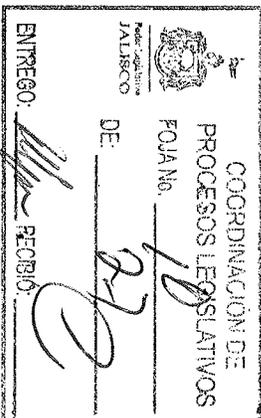
contengan perspectivas de género, de infancias, victimológicos, criminológicos, para atender la violencia de género, de las desapariciones de personas (en especial a las desapariciones de las mujeres y la trata de personas), mucho menos para la prevención de estos delitos, y de las violaciones a derechos humanos que sufren y padecen las víctima por parte de las autoridades mexicanas.

La problemática de la violencia contra las mujeres en México, sigue creciendo, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, del INEGI<sup>22</sup>, en 2021 se registró una prevalencia de todos los tipos de violencia a lo largo de la vida de las mujeres que radican en México, esto en comparación al 2016, dado que: en el caso de la violencia paso de 66.1% a 70.1%; se observó un aumento en la violencia psicológica, física y sexual, siendo mayor el cambio en la violencia sexual con 8.4 puntos porcentuales de incremento, se revelo que la intimidación sexual experimentada en 2016 fue de 34 de cada 100 mujeres, pero para el 2021, sufrió un incremento ya que paso a 40 de cada 100 mujeres sufrieron intimidación sexual; de igual forma el abuso sexual pasó de 22.7% a 30.5% en 2021.

Es importante señalar que, de las anteriores estadísticas en Jalisco más del 77.1% de las mujeres jaliscienses mayores de 15 años, experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de su vida, en el año 2021. Estos datos estadísticos, si bien fungen para precisar el incremento de la violencia de género en México y Jalisco, no son datos certeros que demuestren realmente la situación creciente y sistemática de la violencia que viven las mujeres en México, los datos expuestos se derivan de encuestas nacionales, que dicho está de paso recalcar que para el 2025, no han sido actualizadas.

En Jalisco, desde el 2018 CONAVIM ha dictado cinco Alertas de Género para el Estado, empero en la Actualización de Resolución de la Secretaría de Gobernación de México (CONAVIM) del 27 de Noviembre del 2024<sup>23</sup>, dictamino que era necesario que el Gobierno del Estado de Jalisco, como medida D, debía "Alimentar el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres", y como medida B "Fortalecer la Emisión y Seguimiento de las Órdenes de Protección".

<sup>22</sup><https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?ruta=/sievcm/Contenido/publicaciones/pdf/&nombreArchivo=Panorama%202021.pdf&id contenido=112&id tipo descarga=13>  
<sup>23</sup> <https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/12/Actualizacion-del-Resolutivo-de-la-AVGM-2024.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

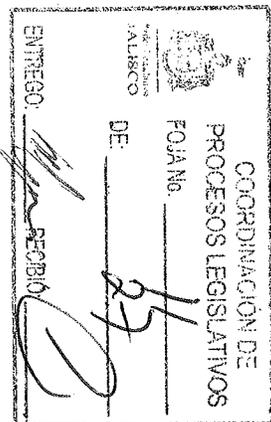
Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

4. La importancia de la Plataforma Estatal que funja como una base de datos desagregados, para la utilización de herramientas como la Inteligencia Artificial, tiene en la tecnología un motor de crecimiento económico para los países, y aunque existe una brecha considerable entre los países desarrollados y los países de ingresos bajos, de acuerdo al informe del Grupo Banco Mundial titulado Digital Progress and Trends Report 2023<sup>24</sup>, en el futuro digital se prevén dos tendencias, que son: la importancia de la infraestructura pública digital y el potencial transformador de la inteligencia artificial.

Hemos precisar que se entiende por la inteligencia artificial (IA), según Cloud Google, es "un conjunto de tecnologías que permiten que las computadoras realicen una variedad de funciones avanzadas, incluida la capacidad de ver, comprender y traducir lenguaje hablado y escrito, analizar datos, hacer recomendaciones, entre otros".

Dentro de las diversas funciones en la que se ha implementado la IA, se encuentra la analítica de datos (big data), que implica el uso de algoritmos impulsados por la IA y técnicas de aprendizaje automatizadas para analizar, interpretar y obtener información práctica a partir del conjunto de datos grandes y complejos<sup>25</sup>: dentro de las ventajas que aporta la IA en las bases de datos denominados "big data", se encuentra la automatización del análisis de la información de manera rápida, precisa y escalable; la detección de patrones y tendencias; la predicción de resultados, e identificación de anomalías en los datos recabados en grandes bases de datos.

Es por ello, que en los países latinoamericanos ha crecido el uso de las herramientas tecnológicas y de la IA, tanto en el sector privado como público, lo cual se debe a la eficiencia de los procesos de recopilación, producción de análisis de la información, así como en la simplificación de procesos, la disminución de costos, el acercamiento con la ciudadanía y su difusión; se considera que su implementación llevara una curva de aprendizaje en la que se deberá implementar una serie de valoraciones en principios y prácticas que fomenten la transparencia y seguridad.



<sup>24</sup><https://www.bancomundial.org/es/news>

<sup>25</sup><https://www.questionpro.com/blog/es/big-data-e-inteligencia-artificial>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Sin embargo, se prevé que existan errores y daños en la utilización primaria de la IA en base de datos de escalas grandes, por ende, es que la CEPAL<sup>26</sup> ha establecido que se deberá utilizar la ética de la IA<sup>27</sup>, para mantener una cultura de responsabilidad, además de ejecutar una estructura de gobierno que adopte prácticas éticamente sólidas en todas las fases de la innovación y la implementación, estableciendo que estos proyectos deberán ser:

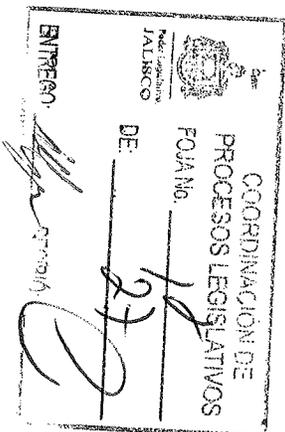
- *Éticamente permisibles: deben tener en cuenta los efectos en el bienestar de todos los involucrados.*
- *Justos y no discriminatorios: deben tener en cuenta los posibles efectos discriminatorios en determinadas personas o grupos sociales, y mitigar los posibles sesgos y problemas de equidad.*
- *Justificables: deben priorizar la transparencia en los procesos y la interpretación de los comportamientos y decisiones.*
- *Dignos de confianza pública: deben demostrar la seguridad, precisión y solidez de los resultados.*
- *Respetables, conectados y protegidos: deben tener por objeto proveer un marco de referencia que tenga en cuenta la perspectiva social y los impactos éticos del proyecto, y establecer adecuadamente los criterios de evaluación y permisibilidad.*
- *Equitativos, sustentables y transparentes: deben proporcionar las herramientas prácticas y morales que las personas necesitan, asegurando que el proyecto mitigue los sesgos de no discriminación y justicia, así como salvaguardar la confianza del público en la capacidad del proyecto.*
- *De gobernanza, basados en procesos: deben operacionalizar o combinar los valores SUM y los principios procesables en todo el proyecto de Inteligencia artificial a fin de garantizar una transparencia en los procesos de diseño e implementación y permita justificar los productos obtenidos.<sup>28</sup>*

Para el diseño y la implementación de un sistema de IA en una base de datos gubernamental, se debe tomar en cuenta: el contexto, el impacto potencial y la necesidad de determinar los requisitos de interpretabilidad del proyecto, así como la transparencia como base fundamental.

<sup>26</sup> Véase el manual del "Marco de referencia para los sistemas estadísticos de seguridad y justicia penal en América Latina y el Caribe", CEPAL, página 57.

<sup>27</sup> La ética de la IA es un conjunto de valores, principios y técnicas que emplean estándares ampliamente aceptados de lo correcto y lo incorrecto para guiar la conducta moral en su desarrollo.

<sup>28</sup> Véase el manual del "Marco de referencia para los sistemas estadísticos de seguridad y justicia penal en América Latina y el Caribe", CEPAL, página 58.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

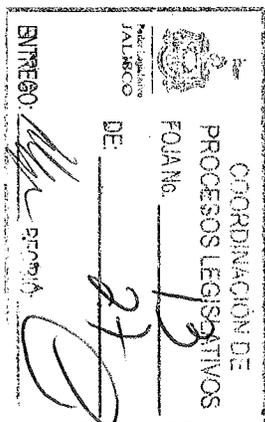
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Es así que, se considera también imperante que en el Estado de Jalisco se desarrolle un sistema de base de datos masiva, sobre todas las intervenciones que realizan las diferentes autoridades en las atenciones que se efectúen a posibles víctimas del delito, desde los servicios médicos públicos, departamentos de asistencia social (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia), autoridades administrativas, autoridades de seguridad pública, autoridades de procuración y de impartición de justicia, y todas aquellas que intervienen en las atenciones primarias a las víctimas: para que se vayan registrando los antecedentes de violencias, se vayan ubicando los factores que atañen a cada caso en particular, sobre las situaciones y condiciones de vulnerabilidad de las víctimas, el contexto social y cultural en el que se suscitaron las violencias, las características de las víctimas, los patrones de comisión de los delitos, entre otros estándares que se pueden ir agregando en la base de datos, de acuerdo a los requerimientos de los delitos.

Al generar esta base de datos masiva, sobre la información de las atenciones a víctimas del delito (que, en primera instancia se realizaría a víctimas de violencia de género y de violencia familiar), se permitiría generar algoritmos automatizados de inteligencia artificial que ayudaría al Estado a:

- **Recopilar y desagregar la información** de las víctimas, de las circunstancias de los hechos, de las condiciones y situaciones de vulnerabilidad, datos certeros de las zonas con mayor índice delictivo (por tipo de delito), entre otras.
- **Generar antecedentes de las atenciones** realizadas a las víctimas, para que en posteriores atenciones las autoridades puedan advertir los patrones sistemáticos o repetitivos de violencia, primero en un caso particular, y posteriormente en casos masivos.
- **Propiciar un sistema de coordinación y colaboración** entre diferentes autoridades que presten servicios de manera integral y transversal, dependiendo al registro y/o antecedentes del caso o casos.
- **Generar índices estadísticos de control** sobre las acciones, políticas públicas ejecutadas, mediciones de eficacia y eficiencia en las atenciones brindadas a las víctimas, en la aplicación de los protocolos, entre otros.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

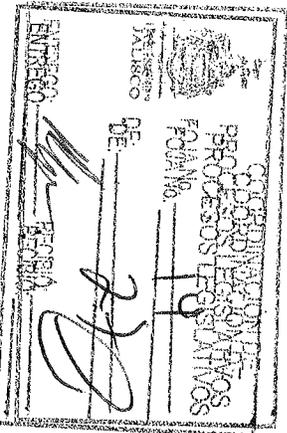
- **Permitirá desarrollar gestiones automatizadas de indicadores y alarmas, para la prevención de los delitos.**
- **Permitirá obtener información real y precisa, para reportes de estadísticas reales y concretas, como soporte de estudio para las ciencias sociales que tienen por objeto el estudio de la criminalidad, victimología, antropología, política criminal, etc.**

Ahora no pasa por desapercibido, que la aplicación de las tecnologías en el sector público de los países de Latinoamérica, están supeditados al nivel desarrollo económico que enfrentan los países, sin embargo, cuando en un Estado se concientiza la problemática de violencia en su sociedad, vista como un fenómeno que merma el crecimiento económico, es imperante cualquier tipo de acción en un llamado a la participación de la ciudadanía, por medio de las asociaciones civiles y de la sociedad académica, en virtud a que el desarrollo de las tecnologías (como la inteligencia artificial) está siendo de interés común en las y los jóvenes, es ahí donde el gobierno debe apoyar con infraestructura a los jóvenes que trabajen por el desarrollo tecnológico. Sumado a que actualmente en las Universidades públicas como, la Universidad de Guadalajara y la Universidad Nacional Autónoma de México, y diversos centros educativos están ofertando carreras de ingeniería en inteligencia artificial aplicada en diferentes campos.

**5. Los elementos comparados relevantes,** referente a las buenas prácticas que otros países han realizado en la implementación de la inteligencia artificial en base de datos, ya sea para la prevención, atención, investigación y juzgamiento de la criminalidad, se encontraron los siguientes aportes:

Primeramente, tenemos el programa que se denominó PREDPOL, que es una aplicación de inteligencia artificial creada en julio del 2013 por la policía de Atlanta de Estados Unidos de América, que es alimentada diariamente por los departamentos policiacos con solo tres datos:

- 1) tipo de ilícito,
- 2) ubicación del evento, y
- 3) fecha y hora.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Con esta información este programa de software de "predicción policial", analiza datos históricos sobre la delincuencia a través de un algoritmo que determina entre 10 y 20 lugares con altos índices de probabilidad de que acontezca posibles actos delictivos<sup>29</sup>.

Al respecto también se encontró el programa RTM Risk Terrain Modeling, desarrollado por la Universidad de Rutgers, en Nueva Jersey, Estados Unidos de América, en la que se considera los factores espaciales para determinar los riesgos, que en el caso que nos ocupa sería la probabilidad de ocurrencia de un comportamiento delictivo, es decir, que en base a que se encuentre espacialmente en cierta zona geográfica, como bares, o museos, o escuelas, o supermercados, será un factor determinante en esa probabilidad de identificar los riesgos a que se propicie un cierto delito.<sup>30</sup> Actualmente RTM no solo se utiliza para temas de seguridad pública, también se ha implementado en medicina, salud pública, epidemiología, bienestar social, transporte, planificación urbana, gestión de emergencias, recuperación de desastres, protección de activos minoristas y transporte marítimo.

Del mismo se ha implementado por diversos departamentos policiales de diferentes estados de USA, programas de inteligencia artificial como Statical Package for the Social Scienses (que sus pronósticos se basan más en el factor de fechas específicas), y HunchLab (en el que sus factores de algoritmos se basan en la densidad poblacional, datos geográficos detallados y de horarios en contextos)<sup>31</sup>; sistemas que aplicando la inteligencia artificial permiten a las autoridades de seguridad realizar gestiones activas de prevención del delito.

Por otra parte, se encontró el programa de inteligencia artificial denominado TrueAllele, creado por la empresa Cibergenetics, en Pensilvania, USA, en el que su principal función es brindar soluciones avanzadas en el análisis de ADN, como; análisis de mezclas complejas (descifrar mezclas de ADN con material genético de múltiples contribuyentes); análisis estadístico (algoritmos avanzados de fiabilidad); automatización y eficiencia ( procesos de

<sup>29</sup> <https://forbes.com.mx/predpol-el-primer-software-de-prediccion-del-crimen/>

<sup>30</sup> <https://www.riskterrainmodeling.com/overview.html>

<sup>31</sup> Revista Sistemas Judiciales, Una perspectiva Integral sobre la Administración de Justicia, de CEJA y INECIP, "Justicia y Tecnología", Editorial Gonzalo Rua y Leonel González Postigo, página 109.

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 27	
DE:	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

análisis automatizados para optimizar flujo mayor de trabajo forense); interpretación objetiva (minimiza errores); compatibilidad e integración (su diseño permite converger con otros sistemas, otras tecnologías y bases de datos forenses)<sup>32</sup>. Sin duda este programa de IA proporciona a los expertos forenses herramientas eficaces para identificar a los autores y resolver delitos.

Otro programa de IA que es utilizado en la investigación de casos mediante el análisis y comparación del ADN, es el STRmix, que es un "software experto de análisis forense de ADN que permite a los analistas de ADN simplificar el análisis de los perfiles de ADN generados por analizadores genéticos de electroforesis capilar y kits de creación de perfiles STR estándar"<sup>33</sup>.

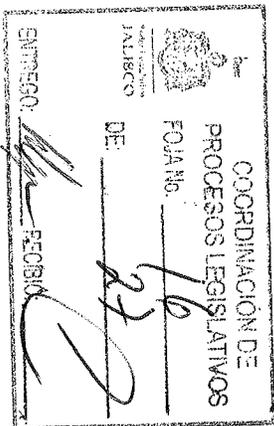
**6. La aplicación de los Protocolos Especiales a la Plataforma Estatal,** es importante que, en la creación de la Plataforma Estatal, así como en la desagregación de los datos de información que se constituirán en sus bases de datos, se constituyan en apego a los parámetros de los Protocolos especializados en la atención, búsqueda (en casos de desaparecidos), seguimiento, investigación criminal, impartición de justicia, de evaluación y pronóstico de las políticas criminales públicas aplicadas para la prevención y persecución de los delitos; esto en razón de lo siguiente:

Establecer los protocolos especializados como el Protocolo para la Atención de Usuaris y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como los Protocolos que se consideren pertinentes para la prevención, persecución de los delitos y de impartición de justicia:

*"Son cruciales para asegurar la eficiencia, seguridad y consistencia de la operatividad de la Plataforma, dado que definen las reglas y los procedimientos estandarizados que guían las interacciones, facilitando la comunicación y la colaboración entre los intervinientes y usuarios de la Plataforma".*

<sup>32</sup> <https://www.cybgen.com/company/>

<sup>33</sup> <https://www.strmix.com/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

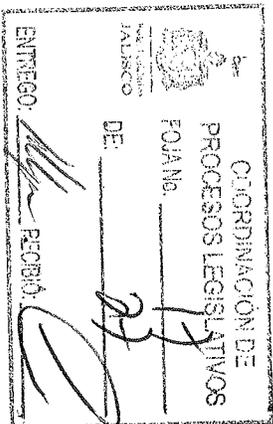
En la generalidad, los protocolos de actuación establecen un conjunto de reglas que aseguran que todos los usuarios y sistemas sigan los mismos procedimientos, esto asegura la eficiencia y eficacia en los fines pretendidos y reduce errores; además, de que permite monitorear y analizar el uso de los protocolos, se pueden identificar áreas de mejora y realizar ajustes para optimizar el rendimiento y la seguridad.

La implementación de los Protocolos emitidos por los organismos gubernamentales permite cumplir con regulaciones y estándares establecidos en el ordenamiento jurídico mexicano, por lo que esto contribuye a que la Plataforma opere en apego a la legalidad y seguridad jurídica.

**7. La implementación de la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos, Plataforma ICAVI,** propone que se implemente una Plataforma Estatal, que sea una base de datos (big data) de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género, en primera instancia, para que posteriormente se puedan agregar más delitos; que tenga por objeto la concentración de la información de datos desagregados, sobre la información que las autoridades recaben de las atenciones realizadas a las víctimas de los delitos, así como de los servicios que se realicen en la investigación de estos y de impartición de justicia, con la finalidad de obtener coordinación en tiempo real entre las autoridades y generar índices estadísticos de control sobre las acciones gubernamentales, mediante el uso de tecnologías de información, comunicación actuales y emergentes, para el desarrollo de la innovación y la aplicación de la inteligencia artificial.

En ese sentido, se considera que dicha base de datos deberá llamarse Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI), la cual de manera enunciativa más no limitativa podría tener los siguientes objetivos:

- Concentrar Bases de Datos: de Víctimas de Violencia de Género, Víctimas de Desaparición y Víctimas del Delito; así como Registro de Criminalidad.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

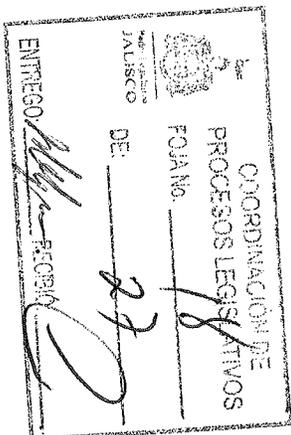
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

- Recopilar y desagregar la información de las víctimas, de las circunstancias de los hechos, de las condiciones y situaciones de vulnerabilidad, datos certeros de las zonas con mayor índice delictivo, tipo de delito, entre otras.
- Generar antecedentes de las atenciones realizadas a las víctimas, para que en posteriores atenciones las autoridades puedan advertir los patrones sistemáticos o repetitivos de violencia, primero en un caso particular, y posteriormente en casos masivos.
- Generar un sistema de coordinación y colaboración entre diferentes autoridades que presten servicios de manera integral y transversal a posibles víctimas de delitos, dependiendo al registro y/o antecedentes del caso o casos.
- Generar índices estadísticos de control sobre las acciones, políticas públicas ejecutadas, mediciones de eficacia y eficiencia en las atenciones brindadas a las víctimas.
- Desarrollar gestiones automatizadas de indicadores y alarmas, para la prevención de los delitos, por zonas geográficas, utilizando herramientas tecnológicas como la Inteligencia Artificial.
- Obtener información real y precisa, para generar reportes de estadísticas reales y concretas, con la finalidad de obtener índices de control y medición a las acciones gubernamentales planteadas en la prevención y persecución de los delitos, así como la Evaluación y Pronóstico de la Criminalidad.
- Operar de acuerdo al Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como los Protocolos que se consideren pertinentes.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

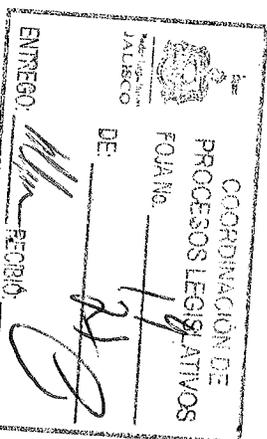
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Como se estableció en párrafos precedentes, para la aplicación de la perspectiva de género en la investigación de los delitos cometidos en razón de género, es necesario contar con un enfoque transversal e integral, porque solo así las autoridades tendrían las herramientas para analizar los contextos en que acontecen estos delitos, como el estudio de los antecedentes, de las circunstancias, las situaciones y condiciones de vulnerabilidad, las desigualdades, la discriminación, los contextos territoriales, de problemáticas socio culturales, entre otras: todos estos elementos que contribuyen al estudio de los casos de violencia de género, no pueden ser únicamente atendidos por una autoridad, ya que desde la atención médica que puede recibir una víctima en un Centro de Servicios Médicos, una queja de índole familiar en el DIF, la difusión de un video compartido y visto por cualquier autoridad, hasta la denuncia formal ante la Fiscalía del Estado, forman parte de atenciones que deben estar íntegramente conectadas, en primer momento, para prevenir los delitos, para investigar los ya acontecidos, así como, procurar la justicia para las víctimas, y buscar que estos delitos no queden impunes.

Es por ello, que aunque dentro de las atenciones a la víctima existe la intervención de varias autoridades, de diversa índole, se considera que la Fiscalía del Estado es la principal autoridad que tiene como principal función la investigación de los delitos, como los hechos delictivos cometidos en razón de género, en donde posteriormente a que se recaba la denuncia de las víctimas, tienen las atribuciones necesarias para la canalización de las víctimas a diferentes dependencias u organismos; es así que resulta de vital importancia que, la Fiscalía del Estado sea la principal operadora de la Plataforma propuesta, y que está con el paso de su funcionamiento sea alimentada por todas las autoridades administrativas y judiciales que estén inmiscuidas en la procuración e impartición de Justicia.

En ese sentido, es que se propone que la implementación y operatividad de la Plataforma Estatal, se realice con el apoyo de un Consejo Consultivo integrado por la Secretaría de Seguridad, Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, los Centros de Justicia para las Mujeres, las Comisarías de las Policías, el DIF Jalisco, el Poder Judicial del Estado, y las autoridades u organismos que se consideren indispensables, que desde sus atribuciones realicen las recomendaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Plataforma.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

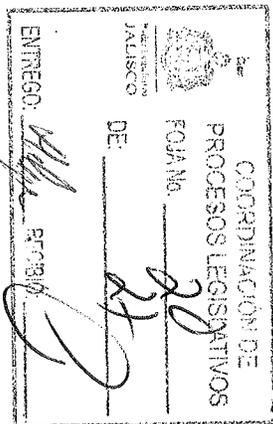
Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Dado que estás autoridades, así como las que formen el Consejo Consultivo, serán las encargadas de alimentar las bases de datos de la Plataforma, con cada atención o servicio que se realice a las víctimas o en hechos que pudieran ser constitutivos de delito; esto con la finalidad de que la información concentrada sirva para registrar los antecedentes de los casos, el control y prevención de futuros delitos, de generar indicadores de delictivos por zona, de conexidad de los casos de violencia de género o de reincidencia delictiva, entre otros muchos más, que con apoyo de herramientas tecnológicas como la inteligencia artificial, apoye a los servidores públicos encargados de aplicar la perspectiva de género en el análisis de los casos.

II. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra Ley Orgánica, señalamos lo siguiente:

a. **Repercusiones jurídicas:** la creación de esta Plataforma permitirá establecer los parámetros para la implementación de una base de datos estatal (big data), para la recopilación de los datos desagregados de las atenciones que se brindan a las víctimas en primera instancia por la Fiscalía del Estado, y consecuentemente por todas las autoridades administrativas y judiciales que intervengan en la procuración y administración de justicia, esto con la finalidad de que cuenten con una herramienta de información inmediata de los antecedentes del caso para investigar y juzgar con perspectiva de género, así como para coordinarse con las autoridades que intervienen en los casos, controlar las medidas de protección o cautelares dictadas en los casos, tener datos de medición y eficacia de los Protocolos, aplicación de índices delitos y conexión de casos por zona, entre otras.

b. **Repercusiones económicas y presupuestales:** al ser una Plataforma que dependa de la Fiscalía del Estado, su presupuesto dependerá del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y de egresos que la Fiscalía disponga e incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Por lo que no deberá existir repercusiones económicas, ni presupuestales, para su operación.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

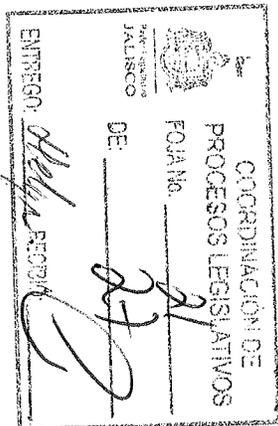
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

**c. Repercusiones sociales:** la presente iniciativa pretende contribuir a la creación de herramientas operativas impulsadas con la ayuda de la tecnología, para el fortalecimiento al acceso a la justicia social, la prevención de los delitos en razón de género y familiar, así como los delitos que acongojan a la sociedad; por lo que se considera que, sus repercusiones son favorables para la sociedad, dado que permitiría obtener controles de medición para la problemática social de los índices delictivos, de criminalidad, de atención a las víctimas del delito de violencia de género (y, en general), de acciones de política pública, entre otros, en beneficio de la sociedad jalisciense.

**III. En síntesis, proponemos las siguientes reformas y adiciones:**

TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	TEXTO INICIATIVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
<p><b>Artículo 38.</b> 1. Las facultades generales de Fiscalía Estatal son las siguientes:</p> <p>I. a XIII (...)</p> <p>XIV. Colaborar con la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas para intercambiar y proporcionar la información que genere; y</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>XV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.</p>	<p><b>Artículo 38.</b> 1. (...)</p> <p>I. a XIII (...)</p> <p><b>XIV.</b> Colaborar con la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas para intercambiar y proporcionar la información que genere;</p> <p><b>XV.</b> Establecer y supervisar la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos; y</p> <p><b>XVI.</b> Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

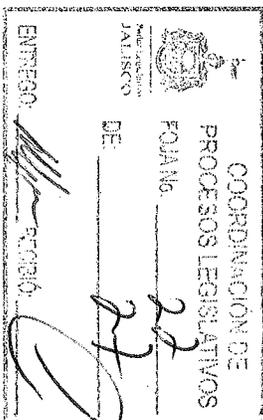
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

<b>TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO</b>	<b>TEXTO INICIATIVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO</b>
<p><b>Artículo 22.</b> 1. La Dirección General de Inteligencia y Política Criminal cuenta por lo menos cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Inteligencia;</p> <p>II. Dirección de Política Criminal; y</p> <p>III. Se deroga;</p> <p>IV. Dirección de Planeación y Estadística.</p>	<p><b>Artículo 22.</b> 1. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Dirección de Planeación y Estadística; y</p> <p>V. Dirección de la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos.</p>
<p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 22 Bis.</b> 1. La Dirección de la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Concentrar Bases de Datos: de Víctimas de Violencia de Género, Víctimas de Desaparición y Víctimas del Delito; así como Registro de Criminalidad.</p> <p>II. Recopilar y desagregar la información de las víctimas, de las circunstancias de los hechos, de las condiciones y situaciones de vulnerabilidad, datos certeros de las zonas con mayor índice delictivo, tipo de delito, entre otras.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

Sin Correlativo

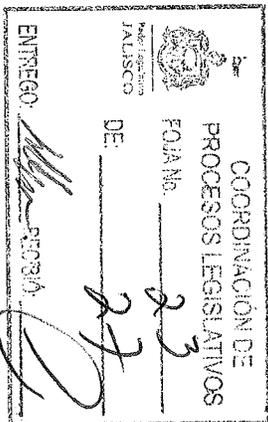
III. Generar antecedentes de las atenciones realizadas a las víctimas, para que en posteriores atenciones las autoridades puedan advertir los patrones sistemáticos o repetitivos de violencia, primero en un caso particular, y posteriormente en casos masivos.

IV. Generar un sistema de coordinación y colaboración entre diferentes autoridades que presten servicios de manera integral y transversal a posibles víctimas de delitos, dependiendo al registro y/o antecedentes del caso o casos.

V. Generar índices estadísticos de control sobre las acciones, políticas públicas ejecutadas, mediciones de eficacia y eficiencia en las atenciones brindadas a las víctimas.

VI. Desarrollar gestiones automatizadas de indicadores y alarmas, para la prevención de los delitos, por zonas geográficas, utilizando herramientas tecnológicas como la Inteligencia Artificial.

VII. Obtener información real y precisa, para generar reportes de estadísticas reales y concretas, con la finalidad de obtener índices de control y medición a las acciones gubernamentales planteadas en la prevención y persecución de los delitos, así como la Evaluación y Pronóstico de la Criminalidad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

<p>Sin Correlativo</p>	<p>VIII. Operar de acuerdo al Protocolo para la Atención de Usuarías y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como los Protocolos que se consideren pertinentes.</p> <p>2. La Plataforma podrá contar con un Consejo Consultivo como órgano auxiliar y de asesoría, integrado por la Secretaría de Seguridad, Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, los Centros de Justicia para las Mujeres, las Comisarías de las Policías, el DIF Jalisco, el Poder Judicial del Estado, y las autoridades u organismos que se consideren indispensables, que desde sus atribuciones realicen las recomendaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Plataforma.</p>
------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, proponemos la presente iniciativa de

**LEY**

**QUE REFORMA AL ARTÍCULO 38 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; REFORMA AL ARTÍCULO 22, LAS FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V; Y ADICIONA UN ARTÍCULO 22 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO; QUE CREAN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DELITOS.**

ENTREGA: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

**PRIMERO.** Se reforma el Artículo 38 en las fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 38.**

1. (...)

I. a XIII (...)

**XIV.** Colaborar con la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas para intercambiar y proporcionar la información que genere;

**XV.** Establecer y supervisar la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos; y

**XVI.** Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

**SEGUNDO.** Se reforma el Artículo 22 fracciones III y IV, y se adiciona el artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 22.**

1. (...)

I. (...)

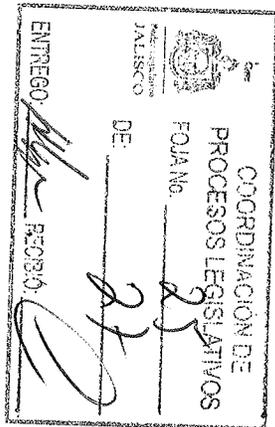
II. (...)

III. Dirección de Planeación y Estadística;

**IV.** Dirección de la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos.

**Artículo 22 Bis.**

1. La Dirección de la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI), tendrá las siguientes atribuciones:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

**I. Concentrar Bases de Datos: de Víctimas de Violencia de Género, Víctimas de Desaparición y Víctimas del Delito; así como Registro de Criminalidad.**

**II. Recopilar y desagregar la información de las víctimas, de las circunstancias de los hechos, de las condiciones y situaciones de vulnerabilidad, datos certeros de las zonas con mayor índice delictivo, tipo de delito, entre otras.**

**III. Generar antecedentes de las atenciones realizadas a las víctimas, para que en posteriores atenciones las autoridades puedan advertir los patrones sistemáticos o repetitivos de violencia, primero en un caso particular, y posteriormente en casos masivos.**

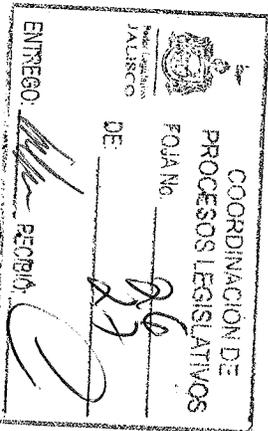
**IV. Generar un sistema de coordinación y colaboración entre diferentes autoridades que presten servicios de manera integral y transversal a posibles víctimas de delitos, dependiendo al registro y/o antecedentes del caso o casos.**

**V. Generar índices estadísticos de control sobre las acciones, políticas públicas ejecutadas, mediciones de eficacia y eficiencia en las atenciones brindadas a las víctimas.**

**VI. Desarrollar gestiones automatizadas de indicadores y alarmas, para la prevención de los delitos, por zonas geográficas, utilizando herramientas tecnológicas como la Inteligencia Artificial.**

**VII. Obtener información real y precisa, para generar reportes de estadísticas reales y concretas, con la finalidad de obtener índices de control y medición a las acciones gubernamentales planteadas en la prevención y persecución de los delitos, así como la Evaluación y Pronóstico de la Criminalidad.**

**VIII. Operar de acuerdo al Protocolo para la Atención de Usuaris y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como los Protocolos que se consideren pertinentes.**





**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de reforma al artículo 38 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; reforma al artículo 22 fracciones III y IV, y adición del artículo 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; que crean la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos (Plataforma ICAVI)

**2. La Plataforma podrá contar con un Consejo Consultivo como órgano auxiliar y de asesoría, integrado por la Secretaría de Seguridad, Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, los Centros de Justicia para las Mujeres, las Comisarías de las Policías, el DIF Jalisco, el Poder Judicial del Estado, y las autoridades u organismos que se consideren indispensables, que desde sus atribuciones realicen las recomendaciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Plataforma.**

**TRANSITORIO**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal deberá homologar y armonizar la presente reforma a las leyes que se consideren indispensables para la funcionalidad de la Plataforma Estatal de Información y Coordinación en la Atención de Víctimas de Violencia Familiar, Violencia de Género y de Delitos, ICAVI.

**Atentamente  
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 18 de agosto de 2025**

**Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional**

**Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui  
Presidenta**

**Dip. Alondra Getsemany Fausto de León  
Integrante**

**Dip. José Aurelio Fonseca Olivares  
Integrante**

